

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 047-2024-GM/MDM

Majes, 16 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTO:

Informe N° 00000162-2023/SGAYF/MDM de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, Proveído N° 00001764-2023/GM/MDM de fecha 12 de diciembre de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00000698-2023/SGAJ/MDM de fecha 27 de diciembre de 2023 emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 00000177-2023/SGAYF/MDM de fecha 29 de diciembre de 2023 emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).”**

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - las Municipalidades, establece que: **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”**.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que: **“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”**.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al Concepto de acto administrativo, establece que: 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.

Asimismo en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a los Requisitos de validez de los actos administrativos, señala que: Son requisitos de validez de los actos administrativos: 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, mediante Informe N° 00000162-2023/SGAYF/MDM de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, señala lo siguiente:

- Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 141-2023-SGAYF-MDM se aprobó el otorgamiento del encargo interno, a favor de Pablo Wilfredo Cornejo Hinojosa, a efectos de contratar los servicios y adquirir bienes, para la actividad denominada: Concurso de Bandas Escolares, por celebrarse el XXIV Aniversario del Distrito de Majes.
- Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 134-2023-SGAYF-MDM se aprobó el otorgamiento del encargo interno, a favor de Mirian Teresa Huanca Maquera, a efectos de contratar los servicios y adquirir bienes, para la actividad denominada: Concurso de Canto - Descubrimiento de Talentos 2023, por celebrarse el XXIV Aniversario del Distrito de Majes.
- Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 142-2023-SGAYF-MDM se aprobó el otorgamiento del encargo interno, a favor de Ursula Estefani Pinto Enriquez, a efectos de contratar los servicios y adquirir bienes, para la actividad denominada: Majeston 2023, por celebrarse el XXIV Aniversario del Distrito de Majes.

Asimismo, señala que mediante Informe N° 00000285-2023-UCTB/MDM, Informe N° 00000276-2023-UCTB/MDM y Informe N° 00000283-2023-UCTB/MDM, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, formula observaciones a la específica de gasto 22239999, asignado por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización: Siendo que dicho clasificador, no se encuentra definido para el Tipo de Operación A - Encargos Internos. Por lo que, solicita ejecutar acciones administrativas pertinentes, con la finalidad de dejar sin efecto, las resoluciones descritas, por no haberse concretado el trámite de encargo interno, requerido por dichos servidores.

Que, mediante Informe N° 00000698-2023/SGAJ/MDM de fecha 27 de diciembre de 2023 emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a la normativa vigente, y estando a la vista los informes presentados en los antecedentes del presente documento, se advierte que la Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 141-2023-SGAYF-MDM, Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 134-2023-SGAYF-MDM y Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 142-2023-SGAYF-MDM, no cumplen con la entrega de Fondos Económicos por el trámite de Encargo Interno debido a la observación a la específica de gasto 22239999 asignado por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización ya que dicho clasificador, no se encuentra definido para el Tipo de Operación A - Encargos Internos; y por lo tanto se debe declarar la nulidad de dichos Actos de Administración.



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, mediante Informe N° 00000177-2023/SGAYF/MDM de fecha 29 de diciembre de 2023 emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, solicita la anulación de las resoluciones y actuados, por tener en segunda instancia competencia, conforme a la opinión legal emitida.

Conforme al artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N.° 009-2023-MDM y mediante Resolución de Alcaldía N.° 031-2023/MDM, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; y por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 141-2023-SGAYF-MDM, Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 134-2023-SGAYF-MDM y Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 142-2023-SGAYF-MDM, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, ello conforme a los fundamentos expuestos en la presente, en consecuencia **RETROTRAER** el procedimiento hasta donde se originó el vicio, debiendo emitir los actos que correspondan con arreglo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Sub Ger. Asesoría Jurídica
Sub. Ger. Adm. Finan.
Unidad de Informática
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes